

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.407

Martes 22 de Noviembre de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2219834

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

#### FIJA ARANCELES PERICIALES EN MONTOS QUE INDICA Y DETERMINA REGLAS PARA EL PAGO DE ARANCEL PERICIAL

(Resolución)

Núm. 291 exenta.- Santiago, 15 de noviembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 4 letras b) y h) de la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.039, de 1991, de Propiedad Industrial, modificado por la ley 21.355; en el decreto supremo N° 82, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.039; en el decreto supremo N° 67/2022 que renovó el nombramiento de doña Loreto Bresky como Directora Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, originalmente dispuesto en el decreto supremo N° 69/2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones números 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que la ley N° 20.254, creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, como un órgano descentralizado, de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de propiedad industrial, en concordancia con las funciones establecidas en la ley N° 19.039 y su Reglamento.

2.- Que, según el artículo 4, letras b) y h) de la ley N° 20.254, el artículo 74 del Reglamento de la ley N° 19.039, es de competencia del Director Nacional, "fijar periódicamente el arancel establecido en el artículo 8° de la ley N° 19.039", mediante resolución. Que, en cuanto al procedimiento de concesión de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, el artículo 8 de la ley N° 19.039, en relación con el artículo 6 de la misma, ordena la práctica de un informe pericial y, en cuanto al pago del arancel correspondiente dispone, "una vez decretado el examen pericial, el solicitante deberá acreditar, dentro de los 60 días siguientes, el pago del arancel correspondiente. En caso de no efectuarse el pago dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por abandonada."

3.- Que por resolución exenta N° 288, de 2021, se fijó y reguló el valor de los aranceles de exámenes periciales, la cual debe ser actualizada debido al tiempo transcurrido desde su dictación.

4.- Que el arancel pericial que por este acto se fija, considera, entre otros factores, la variación del IPC que informa el INE, ascendente al 13,7%, por el período comprendido entre los meses de septiembre 2021 y septiembre 2022.

CVE 2219834

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que, en consecuencia, se hace necesario determinar nuevas reglas para proceder al pago del arancel pericial que corresponda.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Fíjase el arancel pericial en los valores que a continuación se informan:

Patentes de Invención	\$ 663.000
Modelos de Utilidad	\$ 506.000
Dibujos Industriales, Diseños Industriales, Esquemas de Trazado o Topografías de Circuitos Integrados	\$ 422.000

**Artículo segundo:** El pago de los aranceles periciales, se realizará en dos cuotas: la primera correspondiente al 70% del valor total del honorario pericial que se pagará al perito después de la entrega del informe pericial en INAPI y la segunda cuota, equivalente al restante 30% del honorario, pericial se pagará al perito una vez que el Perito haya entregado en INAPI el informe denominado "Respuesta del Perito" o una vez transcurrido el plazo legal para que el solicitante o las partes presenten observaciones al informe pericial, sin que hayan ejercido dicho derecho.

Para estos efectos, se estará a la siguiente Tabla:

Tipo de Solicitud	Arancel Total	Primera Cuota 70 %	Segunda Cuota 30 %
Patentes de Invención	\$ 663.000	\$ 464.100	\$ 198.900
Modelos de Utilidad	\$ 506.000	\$ 354.200	\$ 151.800
Dibujos Industriales, Diseños Industriales, Esquemas de Trazado o Topografías de Circuitos Integrados	\$ 422.000	\$ 295.400	\$ 126.600

En caso que el solicitante se desistiere de la solicitud de derecho de propiedad industrial con posterioridad al nombramiento del perito y la aceptación del cargo, se pagará a este último el Arancel Total pericial aún, cuando no se hubiere evacuado el informe pericial.

Si el solicitante se desistiere después de evacuado el informe pericial o la respuesta del perito, se pagará al perito el saldo pendiente.

En igual sentido se procederá en los casos que el Instituto resuelva el abandono de la solicitud, con posterioridad al nombramiento del perito y la aceptación del cargo.

**Artículo tercero:** En los procedimientos de nulidad de registro de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos industriales, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, el valor del arancel pericial corresponderá al doble del "Arancel Total" que se indica en la tabla inserta en el Artículo Segundo precedente, para cada una de dichas categorías.

En este caso, el honorario pericial se pagará por INAPI al perito, después de la entrega del respectivo informe pericial, en una cuota.

**Artículo cuarto:** El depósito del arancel a que se refieren los artículos precedentes, deberá efectuarse en la cuenta corriente que para dichos efectos determine el Instituto.

**Artículo quinto:** Derógase la resolución exenta N° 288, de 2021, de Inapi.

**Artículo sexto:** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Anótese, notifíquese, regístrese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Loreto Bresky, Directora Nacional, Instituto Nacional de Propiedad Industrial.